INFORME DE GESTIÓN No. 02

BOGOTÁ DC NOVIEMBRE 2024

1. No. DEL CONTRATO	CONTRATO No. _218-2024_
2. FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	19 de enero de 2024
3. POLIZA DE SEGUROS	No. De póliza: 14-46-101107648 Aseguradora: Seguros del Estado S.A. Fecha oficio aprobación: 02 de mayo 2024 Aprobado por: TC. ANDRÉS AUGUSTO POLANCO VALENCIA Ordenador del Gasto- CENAC-EDUCACIÓN
4. CRP	No. 6524 Fecha expedición: 06 de febrero 2024 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Dependencia: 088 - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-009-002 Servicios de Educación Fuente: Fondo Interno Recurso: 16 Valor total: $ 2.240.000
5. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	01/05/2024
6. CONTRATISTA	Nombre completo: DUVAN DARIO SERRANO VILLA Identificación: No. 86074522 Nacionalidad: colombiana Dirección-ciudad de residencia: **Calle 22 sur # 8ª - 35** Teléfono de contacto: **3208533559** E-mail de contacto: duvandsv@gmail.com
7. SUPERVISOR	Nombre completo: CT. FABIO ANDRES VARGAS MOLINA Cargo: Oficial Educación Militar Resolución de Nombramiento: 219 del 29 de enero de 2024
8. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACION Y DE CAPACITACION DE LOS DIFERENTES CURSOS, PROGRAMAS Y DIPLOMADOS OFERTADOS POR LA ESICI.
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	OBLIGACIONES GENERALES 1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III. 3. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID). 4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012. 5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente

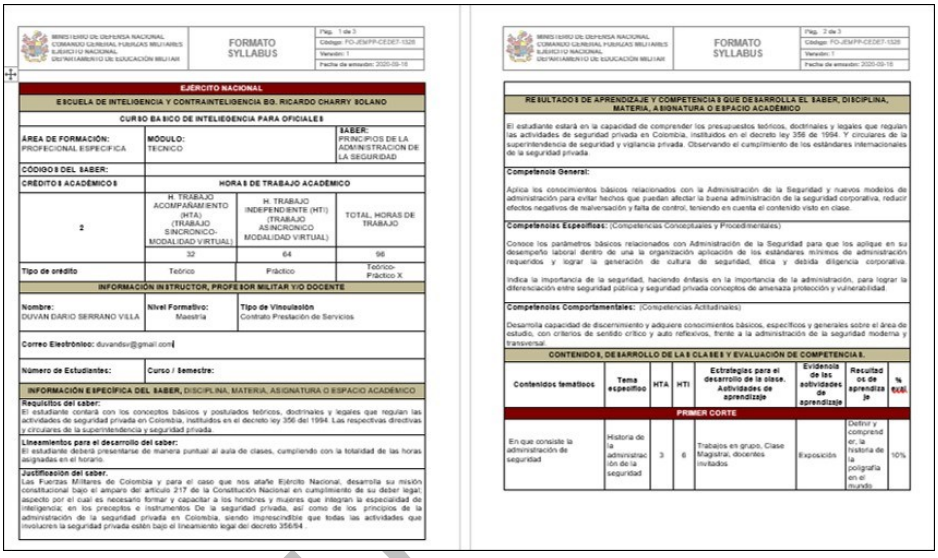
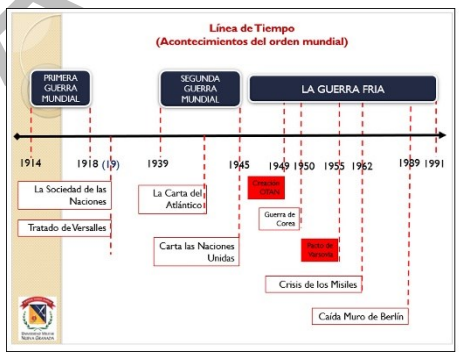
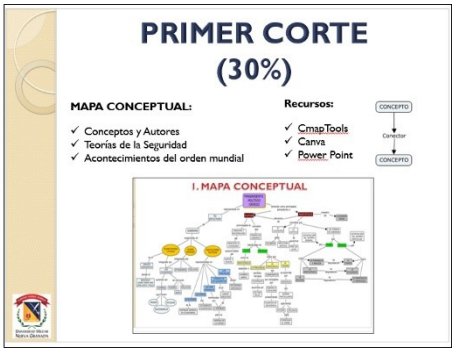
CENAC EDUCACIÓN

	contrato y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos. 6. prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio. 7. presentar el informe de gestión del supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo, establecido en el plan que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto. 8. no cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegado o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejercito Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba de futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar. 9. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional. 10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales especificas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia. 11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011. 12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas psicométricas antes y durante la contratación. 13. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 14. Entregar al finalizar el contrato al supervisor del mismo un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido generado. 15. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una clausula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como “clausula excepcional”, como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión. 16.Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este sin acudir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato. 17. El contratista se obliga a realizar el cargue en la plataforma secop II, el informe de gestión,la cuenta de cobro o factura (esta última si aplica) y la planilla de pago. PARÁGRAFO PRIMERO: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército nacional, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del ministerio de defensa – ejército nacional, no de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo PARÁGRAFO SEGUNDO: SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y

CENAC EDUCACION

	REGLAMENTOS INSTITUCIONALES. El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución. PARAGRAFO TERCERO: LEY 1437 DEL 2011 ART 66 Y 67 Y LA RESOLUCION 6346 DE 2012 ARTÍCULO 66. DEBER DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse. En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación. La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades: 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera. La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico. 2. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos. OBLIGACIONES ESPECIFICAS 1. Participar en la actualización de los syllabus, contenidos programáticos y material académico del saber. 2. Realizar el registro de notas de sus estudiantes, a través de internet en las plataformas univex, cedoc360 o las que en el futuro sean habilitadas para tal fin y 2 días antes del cierre de la materia o 3 días después del cierre de la misma. 3. En caso de ser cancelado un curso se le informará al docente y estas horas que quedan pendientes estarán disponibles de acuerdo a la necesidad de la ESICI. 4. Utilización de las herramientas como video conferencias, biblioteca virtual, foros de las diferentes plataformas: univex, cedoc360 y blackboard. 5. Realizar autoevaluación al término de cada materia en las diferentes plataformas: univex, cedoc360 y blackboard. 6. No se permite reemplazo del docente contratado a menos de que sea por motivo de fuerza mayor, en ese caso él mismo recuperará las horas que se aplazaron por no asistir. 7. En caso de no poder asistir a las horas de clase programadas en el horario, deberá informar mínimo con 24 horas de anticipación al inicio de clase. 8. Actualización constante de contenidos programáticos de cada materia de acuerdo a las necesidades de la ESICI. 9. Impartir las clases asignadas por el departamento de educación militar de la ESICI, bajo la supervisión de la inspección de estudios para el mejoramiento de la calidad académica. 10. Participar en la elaboración y actualización de los resultados de aprendizaje de los programas de educación superior de la ESICI. 11. Apoyar con la elaboración de documentos y asesorías, en las diferentes actividades institucionales relacionadas con acreditaciones, condiciones institucionales, renovaciones de los registros calificados de los pregrados y posgrados ofertados por la IES ESICI, u otras que surgieren en el transcurso del contrato 12. El contratista cargue en SECOP el informe de gestión, la cuenta de cobro o factura (esta última si aplica) y la planilla. 13. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales

CENAC EDUCACIÓN

	que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 14. Entregar al final de la prestación del servicio, back up de la información producto de la ejecución de este contralto. 15. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer y que hace parte del presente contrato. 16. Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato.
10. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMINETO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	 FORMATO SYLLABUS EJÉRCITO NACIONAL ESCUELA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA BG. RICARDO CHARRY SOLANO CURSO BASICO DE INTELIGENCIA PARA OFICIALES ÁREA DE FORMACIÓN: PROFECIONAL ESPECIFICA MÓDULO: TECNICO SABER: PRINCIPIOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD CÓDIGOS DEL SABER: CRÉDITOS ACADÉMICOS HORAS DE TRABAJO ACADEMICO H. TRABAJO ACOMPAÑAMIENTO (HTA) (TRABAJO SINCRONICO-MODALIDAD VIRTUAL) H. TRABAJO INDEPENDIENTE (HTI) (TRABAJO ASINCRONICO MODALIDAD VIRTUAL) TOTAL HORAS DE TRABAJO 2 32 64 96 Tipo de credito Teórico Práctico Teórico-Práctico X INFORMACIÓN INSTRUCTOR, PROFESOR MILITAR Y/O DOCENTE Nombre: DUVAN DARIO SERRANO VILLA Nivel Formativo: Maestría Tipo de Vinculación Contrato Prestación de Servicios Correo Electrónico: duvandsv@gmail.com Número de Estudiantes: Curso / Semestre: INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL SABER, DISCIPLINA, MATERIA, ASIGNATURA O ESPACIO ACADÉMICO Requisitos del saber: El estudiante contará con los conceptos básicos y postulados teóricos, doctrinales y legales que regulan las actividades de seguridad privada en Colombia, instituidos en el decreto ley 356 del 1994. Las respectivas directivas y circulares de la superintendencia y seguridad privada. Lineamientos para el desarrollo del saber: El estudiante deberá presentarse de manera puntual al aula de clases, cumpliendo con la totalidad de las horas asignadas en el horario. Justificación del saber. Las Fuerzas Militares de Colombia y para el caso que nos atañe Ejército Nacional, desarrolla su misión constitucional bajo el amparo del artículo 217 de la Constitución Nacional en cumplimiento de su deber legal; aspecto por el cual es necesario formar y capacitar a los hombres y mujeres que integran la especialidad de inteligencia; en los preceptos e instrumentos De la seguridad privada, así como de los principios de la administración de la seguridad privada en Colombia, siendo imprescindible que todas las actividades que involucren la seguridad privada estén bajo el lineamiento legal del decreto 356/94 FORMATO SYLLABUS RESULTADOS DE APRENDIZAJE Y COMPETENCIA A QUE DESARROLLA EL SABER, DISCIPLINA, MATERIA, ASIGNATURA O ESPACIO ACADEMICO El estudiante estará en la capacidad de comprender los presupuestos teóricos, doctrinales y legales que regulan las actividades de seguridad privada en Colombia, instituidos en el decreto ley 356 de 1994. Y circulares de la superintendencia de seguridad y vigilancia privada. Observando el cumplimiento de los estándares internacionales de la seguridad privada. Competencia General: Aplica los conocimientos básicos relacionados con la Administración de la Seguridad y nuevos modelos de administración para evitar hechos que puedan afectar la buena administración de la seguridad corporativa, reducir efectos negativos de malversación y falta de control, teniendo en cuenta el contenido visto en clase. Competencias Específicos: (Competencias Conceptuales y Procedimentales) Conoce los parámetros básicos relacionados con Administración de la Seguridad para que los aplique en su desempeño laboral dentro de una la organización aplicación de los estándares mínimos de administración requeridos y lograr la generación de cultura de seguridad, ética y debida diligencia corporativa. Indica la importancia de la seguridad, haciendo énfasis en la importancia de la administración, para lograr la diferenciación entre seguridad pública y seguridad privada conceptos de amenaza protección y vulnerabilidad. Competencias Comportamentales: (Competencias Actitudinales) Desarrolla capacidad de discernimiento y adquiere conocimientos básicos, específicos y generales sobre el área de estudio, con criterios de sentido crítico y auto reflexivos, frente a la administración de la seguridad moderna y transversal. CONTENIDOS, DESARROLLO DE LA CLASE Y EVALUACIÓN DE COMPETENCIA. Contenidos temáticos / Tema específico / HTA / HTI / Estrategias para el desarrollo de la clase. Actividades de aprendizaje / Evidencia de las actividades de aprendizaje / Resultados de aprendizaje / % PRIMER CORTE En que consiste la administración de seguridad / Historia de la administración de la seguridad / 3 / 6 / Trabajos en grupo, Clase Magistral, docentes invitados / Exposición / Definir y comprender, la historia de la poligrafía en el mundo / 10%  PRINCIPIOS ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD Docente: DUVAN DARIO SERRANO VILLA CURSO BÁSICO DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA PARA OFICIALES - 102 Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia "BG. Ricardo Charry Solano" Mayo 2024  La Seguridad desde las Teorías de las RR.II REALISMO CLASICO NEOREALISMO LIBERALISMO  Línea de Tiempo (Acontecimientos del orden mundial) PRIMERA GUERRA MUNDIAL SEGUNDA GUERRA MUNDIAL LA GUERRA FRIA 1914 1918 (19) 1939 1945 1949 1950 1955 1962 1989 1991 La Sociedad de las Naciones Tratado de Versalles La Carta del Atlántico Carta las Naciones Unidas Guerra de Corea Crisis de los Misiles Caída Muro de Berlín  PRIMER CORTE (30%) MAPA CONCEPTUAL: ✓ Conceptos y Autores ✓ Teorías de la Seguridad ✓ Acontecimientos del orden mundial Recursos: ✓ CmapTools ✓ Canva ✓ Power Point CONCEPTO Conector CONCEPTO I. MAPA CONCEPTUAL

CENAC

11. CONSTANCIAS	Dejo constancia que, durante el plazo de ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales del contrato laboral y que he gozado de plena autonomía para ejecutar las obligaciones contractuales relacionadas en el contrato. Así mismo, tanto el/la suscrito/a y el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – Unidad Ejecutora ha dado cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales registradas en el contrato.

para constancia se firma en, Bogotá noviembre de 2024



DUVAN DARIO SERRANO VILLA
CC. 86074522 de Villavicencio
CONTRATISTA

CENAC EDUCACIÓN